

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 22757** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de agosto de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia entre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Advertido error material en la publicación de la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 3 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25779, segunda columna, base 6.1.i), donde dice: «Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos», debe decir: «Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: 2 puntos».

UNIVERSIDADES

- 22758** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Salamanca, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 82 plazas para la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ochenta y dos plazas para el turno libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a tres plazas. En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularían a las restantes plazas convocadas.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad, y a las normas de esta Resolución.

1.3 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir de 1 de noviembre de 1990. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

3.2 En el recuadro 3 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que van a participar. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

En el recuadro 23.A de la instancia se hará constar el sistema de tratamiento de textos elegido para la realización del segundo ejercicio, segunda parte, establecido en la base 1.5.2.

En el recuadro 23.B de la instancia se hará constar el idioma elegido para la realización, en su caso, del ejercicio tercero, voluntario y de mérito.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta de derechos de examen de la Universidad de Salamanca, 47-1-015.853 (Banco Hispano Americano, oficina principal). Con la solicitud deberá acompañarse el resguardo del correspondiente ingreso.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Salamanca dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

La lista de aprobados del segundo ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier

actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.2 del anexo II de esta convocatoria.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del segundo ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el tercer ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad (fotocopia).

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior a 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos arriba indicados o bien de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

7.5 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

7.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

7.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión de los correspondientes destinos.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 6 de agosto de 1990.—El Rector, Julio Feroso Garcia.

ANEXO I

Programa

Tema 1. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 3. Nociones sobre microordenadores. Sistema operativo. Programas de aplicación. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 4. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8. El Sistema español de Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes: Enumeración, organización y funciones.

Tema 9. La Universidad de Salamanca. Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 10. La Universidad de Salamanca. Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 11. La Universidad de Salamanca. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El alumnado universitario.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

1.5 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, conocimientos generales y contenido del programa de estas pruebas, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos.

1.5.2 Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Si por la disponibilidad de medios para la realización de la segunda parte, fuera preciso desarrollarla por grupos, se hará constar en la convocatoria del segundo ejercicio, indicando los grupos y las horas previstas para la iniciación de esta segunda parte para cada grupo:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte no podrá ser superior a quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en una prueba objetiva formada por dos supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la redacción, composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de tratamiento de textos.

Los sistemas que utilizarán los aspirantes, y que proporcionará la Universidad:

Ordenador personal IBM o compatibles con tratamiento de textos Wordperfect.

Ordenador Macintosh con tratamiento de datos Write Now.

Los aspirantes deberán señalar el sistema con el que realizarán este ejercicio, según se indica en la base 3.2. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

1.5.3 Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos. Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma, francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el Tribunal.

Los ejercicios segundo y tercero podrán realizarse en una sola sesión.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a siete puntos y la segunda parte de cero a tres puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Luis Rodríguez Agulló, Gerente de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Alejandro Esteller Pérez, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Docencia e Investigación de la Universidad de Salamanca, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Ricardo López Fernández, Profesor titular de Escuela Universitaria, Vicerrector de Economía, Programación e Inversiones, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Francisco Pérez Jiménez, Auxiliar administrativo de la Universidad de Salamanca, Jefe de Negociado de la Facultad de Biología, en representación del Comité de Representantes del Personal Funcionario.

Secretaria: Doña María del Carmen Funcia Rodríguez, del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Planificación Académica de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Francisco Navarro Vila, Profesor titular de Universidad, Vicerrector de Infraestructura y Servicios Académicos de la Universidad de Salamanca, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Antonio López Santos, Profesor titular, Vicerrector de Asistencia al Universitario de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y don Juan Manso Romo, Administrativo de la Universidad de Salamanca, Jefe de Sección de Retribuciones y Seguridad Social de la misma, en representación del Comité de Representantes del Personal Funcionario.

Secretaria: Doña Rosario Esteban Hernández, perteneciente a la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Salamanca, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Auxiliar administrativa en la Universidad de Salamanca, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las

ADMINISTRACION LOCAL

22759 RESOLUCION de 8 de junio de 1990, del Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990.

Provincia: Murcia.

Corporación: Cehegín.

Número de código territorial: 30017.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1990, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 25 de mayo de 1990.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.